



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO.
DEMANDANTE: LEIDIS JOHANA ARZUAGA SANCHEZ Y OTRAS.
DEMANDADO: ENA MARIA ARZUAGA Y OTRO.
RAD. 20750-40-89-001-2022-00993-00

Oportunamente se subsanaron los defectos señalados en la inadmisión, en consecuencia, dado que la demanda se ajusta a lo normado en los art. 82 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de nulidad de contrato de promesa de venta formulada por LEIDIS JOHANA ARZUAGA SANCHEZ C.C. No. 37.749.946, KAREN LUCIA ARZUAGA SANCHEZ, C.C. No. 36.490.702 y ELODIA TERESA ARZUAGA MURGAS, C.C No. 1.002.995.165, en contra de ENA MARIA ARZUAGA de ARZUAGA, C.C No. 26.937.224 y ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA, C.C. No. 15.038.930.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8º del D.L. 806 del 2020, **ADVIÉRTASELE** a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. OSCAR RAUL CADENA FELIZZOLA, CC No. 77.005.050 TP. 105.581, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2364f56b117bb62fca4b76c48a9d63831e61916640b344fd8b2ec0772d4e4fb**

Documento generado en 27/10/2023 11:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>